JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por MARÍA GIRLESA TAMAYO HENAO contra COLPENSIONES., no se dará trámite a la renuncia allegada por el Dr. Francisco Alberto Giraldo Luna toda vez que mediante auto del 21 de octubre de 2020 se reconoció personería al Dr. LUIS MIGUEL ARAGON MUÑOZ como apoderado de la demandante y en ese orden de ideas, se entiende revocado cualquier otro poder otorgado en el proceso.

NOTIFÍQUESE

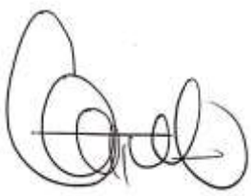

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

05001 41 05 004 2020 00040 00

EMV

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 051, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de MARZO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c4a2ae624e44fdb29c8da98b26695fd74b42213aa57a3e38f3f3d2447bdd2d**

Documento generado en 23/03/2021 03:05:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica